



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23027

10 de septiembre de 1991

ESPAÑOL

ORIGINAL: RUSO

**NOTA VERBAL DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1991 DIRIGIDA
AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISION PERMANENTE DE
LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS ANTE
LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 700 del Consejo de Seguridad tiene el honor de informar lo siguiente.

En primer lugar, como ya informó esta Misión con anterioridad, el 3 de agosto de 1990, el Gobierno de la URSS adoptó la decisión de suspender los envíos de armamentos y técnica militar al Iraq. El 16 de agosto de 1990, en virtud de una disposición especial del Gobierno de la Unión Soviética se elaboró un conjunto de medidas en que se preveían sanciones comerciales y económicas contra el Iraq, entre otras, la prohibición de los envíos de técnica militar y armamentos, así como la suspensión del envío de especialistas militares soviéticos en comisión de servicios al Iraq y de la prórroga de su estancia en ese país. Esas medidas siguen vigentes.

En segundo lugar, los principios que rigen el cumplimiento cabal a nivel internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 del Consejo de Seguridad se han puesto en conocimiento de los organismos de la Unión y de las repúblicas, así como de las personalidades jurídicas encargadas directamente de las actividades de comercio exterior.

Se están adoptando las medidas pertinentes para cumplir rigurosamente las decisiones de las Naciones Unidas relativas al embargo contra todos los envíos de material bélico al Iraq.

La Unión Soviética está dispuesta a continuar su activa colaboración con las Naciones Unidas en el cumplimiento eficaz de la resolución 687 del Consejo de Seguridad.
